

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018  
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa  
y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236 PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO" ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PLAN CON LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1454 DE 2011", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS - PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011," proferida por la Asamblea departamental de Risaralda; y

### CONSIDERANDO

- Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional la



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal. ✓

- Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituye **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA.** ✓
- Que se hace necesario adoptar los estatutos internos de la nueva entidad, con el propósito de establecer su marco organizacional interno. ✓

En mérito de lo expuesto,

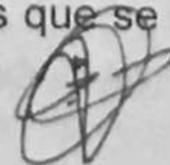
**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Adopción de Estatutos.** Adoptar los Estatutos Internos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP - Eje Cafetero, de acuerdo con el siguiente contenido: ✓

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2. Razón Social.** La entidad se denominará Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, y podrá usar la sigla RAP - Eje Cafetero. ✓

**ARTÍCULO 3. Naturaleza jurídica.** La RAP - Eje Cafetero es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los presentes estatutos. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

**ARTÍCULO 4.º Domicilio y sede.** La sede principal de la RAP - Eje Cafetero, será inicialmente la ciudad de Armenia, capital del Departamento del Quindío. Esta sede podrá cambiar su domicilio cuando el Consejo Directivo así lo decida. ✓

**Parágrafo.** El Consejo Directivo podrá reglamentar, si así lo determina, la creación de sedes alternas en el territorio que integra la Región, además de asignarle competencias y funciones a las mismas. ✓

**ARTÍCULO 5.º Duración.** El término de duración de la RAP – Eje Cafetero será de 20 años, contados a partir de la firma del acta de inicio del Convenio de constitución. ✓

**Parágrafo.** Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento o determinarse la disolución anticipada, de conformidad con los Estatutos o la normatividad vigente al momento de la prórroga o disolución. ✓

**ARTÍCULO 6.º Objeto.** La RAP - Eje Cafetero tiene como objeto garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral. ✓

**ARTÍCULO 7.º Competencia.** La RAP – Eje Cafetero tendrá competencia sobre todo el territorio de los Departamentos que la integran. Con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, el Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero definirá los criterios para establecer los hechos regionales y dará los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento. ✓

**Parágrafo. Hecho Regional.** Se refiere a aquellos asuntos definidos por el Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero, que involucren a dos (2) o más de sus entidades territoriales y que se encuentren enmarcados dentro de uno o varios de los ejes estratégicos acordados en el Convenio Interadministrativo de Constitución. ✓

**ARTÍCULO 8.º Funciones.** La RAP - Eje Cafetero tendrá por funciones, las siguientes: ✓

1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de ✓

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

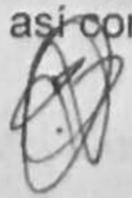
*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

intervención de la entidad.

2. Ejercer autoridad administrativa en la escala regional, en relación con los asuntos de su competencia. ✓
3. Establecer un esquema administrativo interno para el ejercicio de sus planes, programas, proyectos y actividades, en caso de que se requiera. ✓
4. Promover la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que conforman la RAP - Eje Cafetero. ✓
5. Adoptar el Plan Estratégico Regional que contemple entre otros, la articulación y armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Departamentales, Municipales, Planes Sectoriales, Planes Estratégicos, Planes de Ordenamiento Territorial (departamental y municipales) y Planes de Gestión Ambiental Regional, Planes Regionales de Competitividad, entre otros instrumentos de planificación territorial. ✓

El Plan Estratégico Regional, deberá agotar las instancias de concertación establecidas en la norma, antes de ser adoptado por el Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero. ✓

6. Gestionar y articular recursos con las diferentes entidades, instancias y fuentes de financiación públicas y privadas, de orden local, regional, nacional e internacional. ✓
7. Administrar recursos de diferentes instancias y fuentes de acuerdo a su objeto social. ✓
8. Promover la adopción de los mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011, así como la promoción de la regionalización y el apoyo a la conformación de espacios de concertación regional. ✓
9. Ejecutar planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Regional. ✓
10. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que le deleguen la Nación y los entes territoriales. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

**Parágrafo transitorio.** Frente al numeral 5 del presente artículo, el Plan Estratégico Regional deberá adoptarse durante el primer año, contado a partir de la legalización de los Estatutos de la RAP- Eje Cafetero. Entre tanto, el Consejo Directivo adoptará un plan temporal de trabajo. ✓

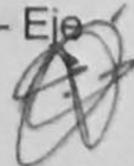
**ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico.** La RAP - Eje Cafetero tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales:

- a. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - Ley 1454 de 2011-, las leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el convenio de creación y los presentes estatutos. ✓
- b. Los actos que se emitan estarán sometidos a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓
- c. El régimen de contratación será el aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones legales que le sean aplicables, incluido el marco jurídico en materia de asociaciones público privadas, y sin perjuicio de poder desarrollar esquemas contractuales de joint venture, comodatarios y en general los que bajo el marco jurídico vigente permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad, bajo los fines y principios de la ley 1454 de 2011 y el manual de contratación adoptado. ✓
- d. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP - Eje Cafetero, en el marco de la Ley Orgánica de Presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la RAP - Eje Cafetero. ✓

**CAPÍTULO II  
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 10. Órganos de Dirección, Administración y Planificación.** La RAP - Eje Cafetero, tendrá un Consejo Directivo, una Gerencia y una instancia asesora que será el Consejo Regional Administrativo y de Planificación. ✓

**ARTÍCULO 11. Conformación del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por los gobernadores de los departamentos que conforman la RAP - Eje



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

Cafetero o sus delegados que serán los Secretarios de Planeación Departamental o quien haga sus veces. ✓

La secretaría técnica del Consejo Directivo, será ejercida por el Gerente de la RAP – Eje Cafetero.

**Parágrafo primero.** El Consejo Directivo podrá invitar a otros servidores públicos, personas naturales o jurídicas, a sus deliberaciones, los cuales contarán con voz, pero sin voto.

**Parágrafo segundo.** La presidencia del Consejo Directivo será rotativa cada vez que se realice una cesión, será presidente, el Gobernador de la sede en la cual se realice el respectivo consejo.

**ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo Directivo.** Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes: ✓

1. Reglamentar y declarar los hechos regionales que delimiten el ámbito de intervención de la entidad. ✓
2. Aprobar y establecer políticas e instrumentos de planeación y gestión para la RAP – Eje Cafetero, en particular el Plan Estratégico Regional, el cual tendrá vigencia de tres períodos constitucionales de gobierno y el Plan de Ejecución tendrá vigencia de un año. Estas orientaciones deberán ser incorporados por las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo, planes de ordenamiento y/o planes sectoriales vigentes. ✓
3. Aprobar las políticas internas de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente. ✓
4. Realizar monitoreo y seguimiento a los avances en la implementación del Plan Estratégico Regional de la RAP – Eje Cafetero. ✓
5. Aprobar el estatuto del presupuesto, el presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia. ✓
6. Aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la RAP – Eje Cafetero, en cada vigencia. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

7. Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el estatuto de presupuesto y sus normas reglamentarias. ✓
8. Aprobar los manuales de contratación y específicos de funciones del personal.
9. Adoptar y/o modificar la estructura interna, la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República; establecer los viáticos, gastos de representación y comisiones. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad. ✓
10. Reglamentar y fijar el valor que la entidad puede percibir por la explotación de sus bienes y servicios. ✓
11. Nombrar y remover al Gerente de la entidad conforme al presente estatuto. ✓
12. Autorizar al gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes. ✓
13. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. ✓
14. Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior, de los funcionarios de la RAP – Eje Cafetero. ✓
15. Conformar los Órganos de Participación que considere pertinentes y definir su reglamentación.
16. Adoptar, modificar o derogar los estatutos internos de la RAP - Eje Cafetero. ✓
17. Autorizar la supresión, terminación y liquidación de la entidad. ✓
18. Autorizar la participación de la entidad en otras entidades de carácter asociativo del orden regional, nacional e internacional. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

19. Autorizar que la entidad sea delegataria de funciones del orden nacional y departamental. ✓
20. Conocer los informes de gestión trimestrales presentados por el Gerente, y aprobar el informe de gestión anual. ✓
21. Adoptar el reglamento interno del Consejo Directivo para su funcionamiento. ✓

**ARTÍCULO 13. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.** Los miembros del Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas y los miembros de las juntas y consejos directivos. ✓

**ARTÍCULO 14. Sesiones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo se reunirá ordinaria y presencialmente mínimo cuatro (4) veces al año. De manera extraordinaria, presencial o virtual, cuando así lo convoque el Presidente de la entidad, a través de la Secretaría Técnica del Consejo, quién citará con 8 días de anticipación. ✓

**ARTÍCULO 15. Quórum deliberatorio y decisorio.** Para deliberar y decidir se requerirá la participación y el consenso de todos los integrantes que conforman el Consejo Directivo. ✓

**ARTÍCULO 16. Actos del Consejo Directivo.** Las decisiones de contenido general del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos Regionales y las particulares Resoluciones; los cuales se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo. ✓

**ARTÍCULO 17. Archivos y Actas del Consejo Directivo.** Corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo elaborar las actas para su aprobación por parte del mismo, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá a su cargo la custodia y archivo de los documentos del mismo. ✓

**ARTÍCULO 18. Gerente.** El (o la) Gerente de la Región Administrativa de Planificación RAP – Eje Cafetero, será para todos los efectos el (la) representante legal de la RAP – Eje Cafetero. Será elegido y/o reelegido por consenso del Consejo

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018  
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa  
y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

Directivo, por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional de los gobernadores. ✓

**Parágrafo primero.** Los cargos directivos serán designados por el Gerente de la RAP – Eje Cafetero, con representación de los tres (3) departamentos. ✓

**Parágrafo segundo.** Cuando el cargo de Gerente esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva, el Consejo Directivo designará un funcionario de alto nivel (director o asesor) de alguna de las entidades, para que ejerza las funciones de gerente encargado. ✓

**Parágrafo transitorio.** Inicialmente el Gerente será elegido por consenso del Consejo Directivo y ejercerá su cargo hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que la RAP Eje Cafetero cuente con los recursos que le permitan sufragar los costos del cargo. ✓

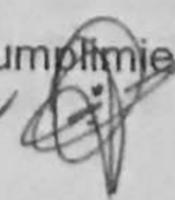
Posteriormente se elegirá un Gerente por un periodo de tiempo que será desde su nombramiento, hasta el 31 de diciembre del 2021. ✓

**ARTÍCULO 19. Funciones del Gerente.** El (o La) Gerente tendrá por funciones, las siguientes: ✓

**1. En relación con el Consejo Directivo:** ✓

- 1.1. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones del Consejo Directivo. ✓
- 1.2. Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que el Consejo Directivo deba adoptar o reglamentar. ✓
- 1.3. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos. ✓
- 1.4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. ✓

**2. En relación con la misión de la entidad:**

- 2.1. Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP – Eje Cafetero. ✓ 

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

- 2.2. Dirigir y coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la entidad. ✓
- 2.3. Gestionar y coordinar la articulación de las decisiones de la RAP – Eje Cafetero con las tomadas por las entidades de orden nacional, departamental, y municipal. ✓
- 2.4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAP – Eje Cafetero. ✓
- 2.5. Promover la incorporación del componente regional en los instrumentos planificación y gestión territorial de diferente escala, en las entidades territoriales pertenecientes a la RAP – Eje Cafetero. ✓
- 2.6. Gestionar recursos de financiación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas, y otros instrumentos públicos y privados de gestión, para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAP – Eje Cafetero. ✓
- 2.7. Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 e instrumentos de participación y de control social de acuerdo a la Ley 1757 de 2015. ✓
- 2.8. Apoyar la conformación de espacios de concertación regional. ✓

**3. En relación con el funcionamiento de la entidad: ✓**

- 3.1. Ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto, de acuerdo a las facultades que le sean otorgadas por los Estatutos y por el Consejo Directivo. ✓
- 3.2. Intervenir en procesos judiciales o administrativos en defensa de los intereses de la RAP – Eje Cafetero. ✓
- 3.3. Designar apoderados generales y especiales para la debida comparecencia y atención de los intereses de la entidad ante autoridades judiciales y administrativas. ✓

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

Adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

- 3.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad. ✓
- 3.5. Crear y organizar comités y grupos de trabajo al interior de la entidad. ✓
- 3.6. Ejercer la secretaría técnica del Consejo Regional Administrativo y de Planificación. ✓

**Parágrafo primero.** El Gerente podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada.

**Parágrafo transitorio.** Mientras es aprobado el manual de contratación de la entidad el Gerente estará autorizado para celebrar contratos cuyo valor no supere los 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

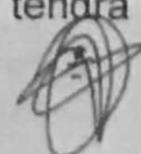
**ARTÍCULO 20. Actos del Gerente.** Las decisiones del Gerente de contenido general y particular se denominarán resoluciones. ✓

**ARTÍCULO 21. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés del Gerente.** El Gerente estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas del orden departamental. ✓

**ARTÍCULO 22. Consejo Regional Administrativo y de Planificación.** El Consejo Regional Administrativo y de Planificación, es una instancia técnica y asesora que estará integrada por los Gobernadores de los tres Departamentos y por los alcaldes de las Áreas Metropolitanas que existan en ellos. Para la RAP - Eje Cafetero también harán parte, los secretarios de planeación departamental, los directores de las CAR y los directores ejecutivos o delegados de las Comisiones Regionales de Competitividad. ✓

En el marco de la gestión del Consejo Regional Administrativo y de Planificación se podrán implementar las mesas técnicas requeridas según las temáticas y/o necesidades de los proyectos y/o procesos específicos adelantados. ✓

La Presidencia del Consejo Regional Administrativo y de Planificación tendrá una duración de un (1) año y deberá ser rotativa entre los gobernadores. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018  
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa  
y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO 23.** La RAP – Eje Cafetero contará con una estructura organizacional inicial así: ✓

1. Consejo Directivo ✓
2. Gerencia ✓

**Parágrafo.** El Consejo Directivo aprobará la Estructura Organizacional de la RAP – Eje Cafetero, previo estudio técnico presentado por el Gerente, que cumpla con la normatividad vigente y en el cual se definan los cargos mínimos requeridos, las funciones esenciales y los requisitos mínimos de los mismos. ✓

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE PERSONAL

**ARTÍCULO 24. Clasificación de los servidores.** Para todos los efectos legales, las personas vinculadas mediante una relación legal y reglamentaria que presten sus servicios en la RAP – Eje Cafetero tendrán el carácter de empleados públicos y, por lo tanto, estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos. ✓

**ARTÍCULO 25. Régimen disciplinario.** Los servidores públicos de la RAP – Eje Cafetero están sujetos al régimen disciplinario de la Ley 734 de 2002 y demás normatividad vigente que la sustituya, modifique o adicione. ✓

**ARTÍCULO 26. Régimen salarial y prestacional.** Los empleados públicos de la RAP – Eje Cafetero están sujetos al régimen general de salarios y prestaciones sociales que rigen para este tipo de empleados para la Rama Ejecutiva del poder público del orden territorial y a la normatividad especial que se dicte para la Entidad. ✓

**ARTÍCULO 27. Régimen de Vinculación y Posesión.** La vinculación de los empleados públicos se hará mediante resolución del Gerente, conforme lo establecen las normas legales vigentes y ante quien tomarán posesión de su empleo. ✓

ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

**ARTÍCULO 28. Manual Específico de Funciones.** Los servidores públicos de la RAP – Eje Cafetero tendrán como funciones las previstas en el respectivo Manual Específico de Funciones que para tal fin adopte el Consejo Directivo. ✓

## CAPÍTULO V PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 29. Patrimonio.** El patrimonio de la RAP – Eje Cafetero lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas: ✓

1. Los aportes, ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la RAP- Eje Cafetero le transfieran. ✓
2. Los bienes que en adelante se adquieran a cualquier título. ✓
3. Los recursos de cofinanciación de la Nación y de otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos de la Región. ✓
4. Los recursos de cooperación nacional o internacional. ✓
5. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole. ✓
6. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos. ✓
7. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley le autorice administrar. ✓
8. Los excedentes financieros del periodo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de presupuesto y sus normas reglamentarias ✓
9. El producto percibido por concepto de la prestación y/o venta de servicios. ✓

**ARTÍCULO 30. Régimen de Aportes.** El Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero establecerá el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios, en el que se determine los principios, procedimientos, metodologías y forma para su definición, transferencia y pago. ✓



ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

*"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"*

Los integrantes de la RAP – Eje Cafetero incluirán en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal los recursos que se determinen como aportes, los cuales se definirán de conformidad con la disponibilidad de ingresos y la sostenibilidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada uno de los departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 y en el Convenio de constitución de la RAP - Eje Cafetero. ✓

**ARTÍCULO 31. Régimen Presupuestal.** El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP - Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables. ✓

#### CAPÍTULO VI CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 32. Control interno.** La RAP – Eje Cafetero establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas que se expidan sobre el particular. ✓

**ARTÍCULO 33. Control administrativo.** El Gerente de la RAP – Eje Cafetero tomará las medidas necesarias, con el fin que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia en las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente. ✓

**ARTÍCULO 34. Jurisdicción coactiva.** La RAP - Eje Cafetero tiene jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos y rentas a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas. ✓

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 35. Remisiones Legales.** Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subroga, modifique o derogue. ✓

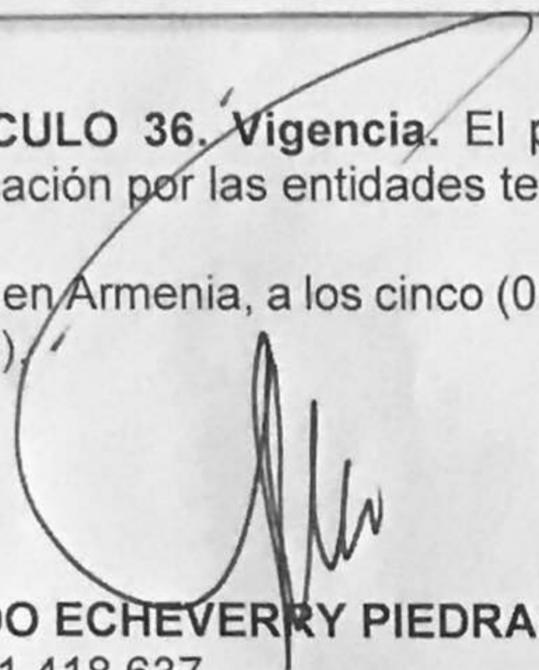


ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018

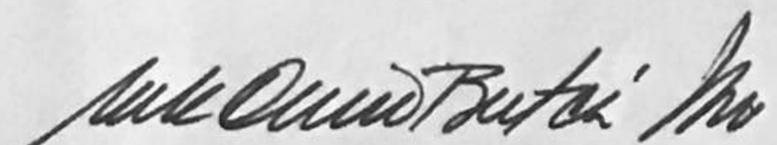
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

**ARTÍCULO 36. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por las entidades territoriales que integran la RAP – Eje Cafetero. /

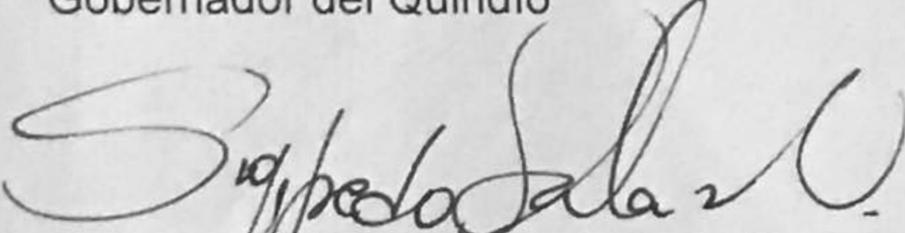
Dado en Armenia, a los cinco (05) días del mes de septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018).



**GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA**  
C.C. 1.418.637  
Gobernador de Caldas



**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ** *qm*  
C.C. N° 8.405.537  
Gobernador del Quindío



**SIGIFREDO SALAZAR OSORIO**  
C.C. N° 18.502.691  
Gobernador de Risaralda

Revisó  
Departamento de Caldas  
Departamento del Quindío  
Departamento de Risaralda

